



Decimocuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Reforma agraria

Bolivia, Cuba y México: proyecto conjunto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 401 (V) de 20 de noviembre de 1950, 524 (VI) de 12 de enero de 1952, 625 A (VII) de 21 de diciembre de 1952 y 826 (IX) de 11 de diciembre de 1954, y las del Consejo Económico y Social, 370 (XIII) de 7 de septiembre de 1951, 512 C (XVII) de 30 de abril de 1954, 649 B (XXIII) de 2 de mayo de 1957 y 712 (XXVII) de 17 de abril de 1959 sobre reforma agraria,

Reconociendo la importancia que para ciertos países subdesarrollados tiene la transformación de su estructura agraria, para:

- a) mejorar la combinación de los factores de la producción, la movilidad de la mano de obra, los niveles técnicos de la población rural, aumentando el nivel de la productividad agrícola,
- b) obtener una más adecuada distribución del ingreso agrícola y aumentar los niveles de consumo y de ahorro de los campesinos,
- c) crear y ampliar el mercado doméstico para diversos productos industriales y agrícolas,
- d) lograr las condiciones necesarias para el desarrollo industrial, la diversificación agrícola y la integración equilibrada de la industria con la agricultura,

Advirtiendo que actualmente algunos países realizan distintos programas de reforma agraria tendientes a lograr los objetivos anteriores,

Recordando además el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 712 (XXVII) del Consejo Económico y Social, cuando pide al Secretario General que "prepare un informe sobre la evolución de la reforma agraria, y que lo presente al Consejo en 1962, de conformidad con el bosquejo que figura en el párrafo 57 del informe presentado en el actual período de sesiones, teniendo en cuenta las fuentes de información indicadas en los párrafos 59 y 60 de dicho informe y las opiniones que puedan expresar los Estados Miembros en el Consejo y en la Asamblea General",

1. Declara que continuará apoyando a los Estados Miembros que están llevando a cabo su reforma agraria de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

2. Pide al Secretario General, a las comisiones regionales, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a los demás organismos y agencias de las Naciones Unidas que, en consulta con los Estados Miembros, examinen los métodos más adecuados para que la ONU continúe prestando apoyo cada vez más efectivo a los programas de reforma agraria puestos en práctica por sus Miembros;

3. Recomienda al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que dé ~~nueva~~ nueva atención a estos programas y que de conformidad con el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 826 (IX), "considere favorablemente las solicitudes de préstamos que presenten los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sea poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura, e invita al Banco a que, siempre que ello sea compatible con su equilibrio financiero, considere la concesión de tales préstamos en condiciones de interés y de amortización que graven lo menos posible a los países prestatarios";

4. Reitera la esperanza de que, de acuerdo con el párrafo 5 de la parte dispositiva de la misma resolución, en la Junta de Asistencia Técnica y en los demás organismos y agencias interesados "se atribuirá una alta prioridad a las solicitudes encaminadas a obtener asistencia técnica de las Naciones Unidas con objeto de estudiar o llevar a cabo programas de reforma agraria";

5. Expresa su esperanza de que el Fondo Especial, así como los nuevos organismos que se creen por las Naciones Unidas o cualquiera de sus agencias, como la Asociación Internacional de Fomento, en el espíritu de la presente resolución

/...

y de las anteriores sobre este mismo tema, brindarán el mayor apoyo financiero posible, en las condiciones más favorables que sean compatibles con sus recursos, a los proyectos relacionados con la ejecución de programas de reforma agraria por los países miembros de tales organismos;

6. Pide al Secretario General, a las comisiones regionales, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a los otros organismos especializados interesados, en consulta con los Estados Miembros, que informen al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 1962, sobre los esfuerzos realizados por la ONU para ayudar a los Estados Miembros a llevar a cabo sus programas de reforma agraria, y que éste a su vez informe a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones;

7. Pide asimismo al Secretario General, en consulta con los Estados Miembros y los organismos antedichos, que analice los resultados de los programas de reforma agraria en los países subdesarrollados a la luz de los informes remitidos por los Miembros, y los efectos que han tenido estos programas en el desarrollo económico de esos países, e informe a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, haciendo las recomendaciones pertinentes, y al Consejo Económico y Social en 1962.
